

y prácticas culturales, contribuyendo a la pertinencia del servicio educativo;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00089-2025-MINEDU-/VMGP-DIGEBR-DEI, complementado con los Informes N° 00165-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, N° 00209-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI y N° 00301-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI elaborados por la Dirección de Educación Inicial, mediante el cual se sustenta la necesidad e importancia de formalizar la declaración del 25 de mayo como el "Día de la Educación Inicial", con la finalidad de promover actividades que desarrollen habilidades sociales, emocionales, cognitivas y motrices, asimismo involucrar la participación de la familia, educadores y de la comunidad, lo que contribuye al desarrollo integral de los niños;

Que, mediante el Informe N° 00828-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Educación Inicial la emisión de dicho acto resolutivo de naturaleza declarativa, no irrogará gastos adicionales a los programados para la citada dirección en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación en el Año Fiscal 2025; toda vez que para su implementación (relativa a las actividades que conlleven a su conmemoración) se cuenta con el marco presupuestal necesario. Asimismo, respecto a la implementación de dichas actividades en los años subsiguientes, la Dirección de Educación Inicial gestionará la asignación de los recursos presupuestarios que fueran necesarios en el marco de los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del año fiscal respectivo, y de acuerdo con las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes;

Que, a través del Informe N° 00704-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la declaración del 25 de mayo de cada año escolar como el "Día de la Educación Inicial".

**Artículo 2.-** Formalizar la incorporación del "Día de la Educación Inicial" en el Calendario Cívico Escolar, aprobado por la Resolución Directoral N° 3199-88-ED, y disponer su incorporación en el Calendario Comunal, en caso corresponda, garantizando que la prestación de los servicios educativos en instituciones y programas educativos se realice de manera continua, sin suspensión de las actividades previstas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, a través de la Dirección de Educación Inicial, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, realizar las acciones conducentes para la difusión y conmemoración del 25 de mayo como "Día de la Educación Inicial", conforme a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2400361-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual correspondiente al período 2026-2028 del Ministerio de Energía y Minas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2025-MINEM/DM

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe N° 193-2025-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 440-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; así como, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en adelante CEPLAN, como organismo de derecho público, cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; asimismo, el sub numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se encuentra integrado, entre otros, por los órganos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3.2.2 del Capítulo 3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que, el Plan Operativo Institucional (POI) comprende la programación

multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI, por un periodo de tres (3) años, respetando el periodo de vigencia del PEI, estableciendo los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 437-2018-MEM/DM, constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Energía y Minas, la cual interviene en la aplicación de las fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, teniendo como función, validar el documento del POI, en concordancia con la función establecida en el numeral 4.2 de la sección 4 de la citada Guía;

Que, mediante Acta N° 02-2025, sustentada en el Informe N° 193-2025-MINEM/OGPP-OPPIC, los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de sus funciones ha validado la propuesta del Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028, documento que contiene las actividades operativas, proyectos de Inversión y la programación de metas físicas y financieras, armonizada con el proyecto de Presupuesto Institucional y vinculada a los lineamientos estratégicos de la actual gestión;

Que, conforme a los literales a), b) y e) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2017-EM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones coordinar y supervisar la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento, estadística, inversión pública, cooperación internacional, presupuesto y racionalización, de conformidad con las normas técnico - legales de los respectivos Sistemas Administrativos Nacionales; así como, coordinar la formulación y evaluar la ejecución del plan estratégico, en coordinación con los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y con los organismos públicos descentralizados y/o empresas del Sector, en cuanto corresponda; y, dirigir, coordinar y supervisar el proceso de modernización y racionalización administrativa del Ministerio; motivo por el cual corresponde a dicha Oficina General consolidar el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Ministerio de Energía y Minas, que contiene los objetivos y estrategias de la entidad, así como las actividades operativas que deberán ser desarrolladas por los respectivos órganos y unidades orgánicas en el período 2026-2028;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2025-MINEM/DM, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Energía y Minas correspondiente al período 2025-2030; bajo los lineamientos establecidos en la "Guía para el Planeamiento Institucional" del CEPLAN, la misma que sirve de apoyo estratégico para la elaboración del POI Multianual;

Que, mediante Informe N° 193-2025-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta la propuesta del Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 del Ministerio de Energía y Minas, señalando que ha sido desarrollada de conformidad con lo establecido en la "Guía para el Planeamiento Institucional" y las disposiciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y solicita su aprobación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 440-2025/MINEM-OGAJ, señala que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Ministerio de Energía y Minas;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, la Resolución de

Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD que aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028**

Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual correspondiente al período 2026-2028 del Ministerio de Energía y Minas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación del Plan Operativo Institucional Multianual correspondiente al período 2026-2028 del Ministerio de Energía y Minas**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO  
Ministro de Energía y Minas

2400089-1

**Designan Directora General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 178-2025-MINEM/DM**

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTOS: El Memorando N° 00261-2025/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 125-2025/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 112-2025-MINEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 442-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Director(a) General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Magaly Giovana Arredondo Bohorquez como Directora General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO  
Ministro de Energía y Minas

2400423-1